



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2020-00440

Asunto: Rechaza demanda.

La presente demanda correspondió a este Juzgado, se inadmitió la misma, por auto que fue notificado por estado No. 52 del 12 de agosto de los corrientes.

Mediante la mentada providencia se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días subsanara las irregularidades de la demanda, so pena de rechazo.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que el término indicado se encuentra vencido, sin que la parte actora, oportunamente diera cumplimiento a los requisitos legales de la acción, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín, Antioquia,

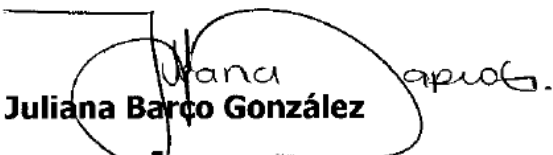
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda que se tramita por el proceso de verbal sumario, instaurado por Regulo Elimelec Ramírez Flórez, en contra de Tuya S.A.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se dispone el archivo del proceso, previa desanotación de los registros en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Je

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 1 de septiembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario